

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL

en materias de Prácticas Profesionales

I. Municipalidad de Tucapel e Instituto Profesional Virginio Gómez

A 23 de agosto de 2017, entre la **I. Municipalidad de Tucapel**, RUT N°69.141.800-6, representada por el Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Diego Portales N° 258, Huépil, **Comuna de Tucapel**, en adelante "**La Municipalidad**", y **Educación Profesional Atenea S.A.** sostenedor del **Instituto Profesional Virginio Gómez**, RUT N° 96.544.210-3, representada por el Gerente General de la Sociedad y Rector(i) don René Orlando Lagos Cuitiño, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en Arturo Prat #196, Concepción, en adelante el "**Instituto**", han concordado en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: EL Instituto Profesional Virginio Gómez es una institución educacional autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), tiene como misión la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y del país en un contexto globalizado.

SEGUNDO: **La Municipalidad** y el Instituto ambos ya individualizados, acuerdan en implementar un convenio de apoyo interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización de prácticas profesionales de las alumnas y alumnos de las Carreras Técnicas y Profesionales dictadas por la Sede Los Ángeles del Instituto.

TERCERO: Las prácticas profesionales de los estudiantes del Instituto se podrán desarrollar en las diferentes instancias educativas: talleres grupales, atención individual, entre otras, que atiende **La Municipalidad**.

CUARTO: Se entenderá por práctica la realización de actividades en situación real, con el propósito de complementar la formación teórica a través del aprendizaje a través de la experiencia. Durante estas actividades los estudiantes colaborarán activamente en el desarrollo de las estrategias de aprendizaje en las diferentes áreas de servicio y desarrollo que **La Municipalidad** y el nivel establezcan.

QUINTO: **La Municipalidad** facilitará su infraestructura como centro de práctica para las estudiantes de las carreras técnicas y profesionales, otorgando cupos semestralmente.

SEXTO: El Instituto aportará los insumos necesarios para el buen desarrollo de la práctica de los estudiantes, los que serán acordados entre la coordinadora de prácticas y el Jefe de Carrera, los cuales serán entregados al inicio de ella.

SEPTIMO: La duración de las prácticas se ajustará a lo establecido en la normativa de la carrera. Las prácticas podrán ser realizadas de lunes a viernes en jornadas diferidas de mañanas y tardes, por el o los alumnos aceptados para cada semestre.

OCTAVO: Durante la estadía en los Centros de Práctica, los alumnos del Instituto mantendrán su condición de alumnos/as en práctica; por lo tanto, se encuentran afectos al reglamento académico y práctica vigentes de esta casa de estudios superiores, y al del seguro escolar de accidentes.

NOVENO: Los estudiantes del Instituto deberán en todo momento acatar las normas de comportamiento y de funcionamiento de **La Municipalidad** en que desempeñen su práctica profesional, así como contar en todo momento con uniforme e insumos de uso personal pertinentes para el desarrollo de su labor

DECIMO: **La Municipalidad** autoriza el ingreso a los centros de práctica a docentes supervisores del Instituto, a fin de realizar observaciones y evaluaciones del desempeño de las alumnas y alumnos, lo que deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada Centro.

DECIMO PRIMERO: El Instituto deberá asegurar la supervisión periódica de sus alumnos mediante la presencia de un docente en el lugar de práctica, para generar las coordinaciones necesarias y así velar por el buen desempeño de las alumnas y alumnos, así como del cumplimiento de las normas por parte de estos.

DECIMO SEGUNDO: En retribución el Instituto se compromete a realizar las siguientes acciones:

Atender en condiciones preferenciales a los funcionarios de **La Municipalidad**, a sus cónyuges e hijos/as debidamente acreditados como carga con:

1.-Un descuento del 35% en la cuota básica (Matrícula) y un 15% en el arancel anual en todas sus carreras en régimen, por el período normal de duración de la carrera

2.- Un descuento del 10% en el arancel anual de matrícula para los Programas Especiales, por el período normal de duración del programa

3- Para mantener el beneficio de los puntos 1 y 2 el alumno debe tener aprobado el 70% de los créditos anuales del periodo anterior.

5.-Los valores a cobrar, por parte del Instituto serán aplicados a los beneficiarios mediante presentación de un certificado que los acrediten como funcionarios de **La Municipalidad** y certificado de nacimiento del hijo(a) con el nombre de ambos padres, y de matrimonio para los cónyuges.

6.- Se deja constancia que **La Municipalidad** No asume responsabilidad alguna por los cobros que se efectúan a los funcionarios que hicieren uso del presente convenio, sus cónyuges e hijos(a).

7.- Estos descuentos serán sólo para alumnos que ingresan por **primera vez** al instituto.

8.-Todas las becas y descuentos que otorga el Instituto, son excluyentes.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio tendrá una duración de 01 año, prorrogable sucesiva e indefinidamente. Si alguna de las partes deseara ponerle término, deberá comunicar dicha intención por medio de oficio respectivo, el que deberá ser despachado y recepcionado con una anticipación mínima de un semestre académico, según calendario docente del Instituto.

DECIMO CUARTO: Este Convenio entra en vigencia desde el momento de su firma, pudiendo planificarse las prácticas curriculares y profesionales desde esta fecha.

DÉCIMO QUINTO: Para la ejecución y coordinación de este convenio se establece como contacto por parte de **La Municipalidad** al señor Francisco Dueñas e-mail: alcaldia@munitucapel.cl; teléfono: [REDACTED]

DECIMO SEXTO: En conformidad con el presente convenio las partes lo ratifican y firma en dos ejemplares.

SR. MIGUEL A. VALENZUELA HURTADO

Director

INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ
SEDE LOS ÁNGELES

SR. FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO

Administrador Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

SR. RENÉ LAGOS CUITIÑO

INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ

